

**PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE**

INVITACIÓN ABIERTA No. SA0048 FFIE DE 2022

CONDICIONES DE PARTICIPACION CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE:

OBJETO:

“CONFORMAR UNA LISTA DE ELEGIBLES PARA SELECCIONAR CONTRATISTAS QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA INDEPENDENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ADELANTEN LA PRESTACION DE SERVICIO DE REVISIÓN INDEPENDIENTE Y/O LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE, A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”.

MAYO 2022

BOGOTÁ D.C.



TABLA CONTENIDO

1.	SIGLAS Y DEFINICIONES	5
1.1	<i>Siglas</i>	5
1.2	<i>Definiciones</i>	6
2	NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES	9
2.1	<i>Necesidad a satisfacer</i>	9
2.2	<i>Conveniencia:</i>	12
2.3	<i>Objeto de la Invitación</i>	12
2.4	<i>Alcance</i>	12
2.5	<i>Localización</i>	13
3	REGLAS DE LA INVITACIÓN	13
3.1	<i>Régimen jurídico aplicable</i>	13
3.2	<i>Forma en que se calculó el presupuesto del proceso a partir del análisis de la oferta y el análisis de la demanda</i>	14
3.3	<i>Presupuesto oficial</i>	14
3.4	<i>Disponibilidad de recursos</i>	14
3.5	<i>Cronograma</i>	14
3.6	<i>Consulta de los CPC – Publicidad</i>	15
3.7	<i>Comunicaciones</i>	16
3.8	<i>Costos de participación a la presente Invitación</i>	16
3.9	<i>Marco legal y normativo</i>	16
3.10	<i>Observaciones a los CPC</i>	17
3.11	<i>Documento de Modificación o Aclaración a los CPC (Modificatorios)</i>	17
3.12	<i>Plazo de presentación de la propuesta</i>	17
3.13	<i>Cierre de la etapa de recibo de la propuesta</i>	18
3.14	<i>Término de retiro de las Propuesta</i>	18
3.15	<i>Vigencia y validez de la propuesta</i>	18
3.16	<i>Propuestas alternativas y/o parciales</i>	18
3.17	<i>Suspensión y/o cancelación de la presente invitación</i>	18
3.18	<i>Documentos de la invitación</i>	18
3.19	<i>Responsabilidad de los proponentes</i>	19
3.20	<i>Reglas de Subsanción</i>	19
4	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	19
4.1	<i>Condiciones y requisitos de los documentos de la Propuesta</i>	19
4.1.1	<i>Idioma</i>	19
4.1.2	<i>Documentos otorgados en Colombia</i>	20
4.1.3	<i>Documentos otorgados en el exterior</i>	20
4.1.4	<i>Consularización</i>	20
4.1.5	<i>Apostilla</i>	20
4.1.6	<i>Conversión de monedas</i>	21
4.1.7	<i>Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los contratos ejecutados en pesos colombianos</i>	21
4.1.8	<i>Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera</i>	22



4.1.9	Contenido y reglas para la presentación de propuestas.....	22
4.1.10	Prohibición de presentar múltiples propuestas:.....	23
4.1.11	Potestad verficatoria	23
4.1.12	Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y otras prohibiciones	23
4.1.13	Conflictos de interés	23
4.1.14	Cierre de la etapa de recibo de propuestas.....	24
5	REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES	24
5.1	<i>Acreditación de condiciones jurídicas.....</i>	<i>24</i>
5.1.1	Carta de presentación de la Propuesta	24
5.1.2	Documentos exigidos para acreditar las condiciones de existencia y representación	25
5.1.3	Proponentes Plurales	27
5.1.4	Garantía de Seriedad de la Oferta:	28
5.1.5	Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP).....	30
5.1.6	Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	31
5.1.7	Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.....	31
5.1.8	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia	32
5.1.9	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	32
5.1.10	Compromiso Anticorrupción.....	32
5.1.11	Registro Único Tributario (RUT).....	32
5.1.12	Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación	
	Persona Natural y/o Jurídica.....	33
5.1.13	Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral	33
5.1.14	Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.....	34
5.2	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	34
5.2.1	Experiencia Especifica Habilitante	35
5.2.2	Documentos para acreditar la experiencia especifica habilitante	36
5.2.3	Personal mínimo requerido	37
5.2.4	Experiencia General del Supervisor Técnico Independiente	37
5.3	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	38
5.3.1	Requisitos generales de capacidad financiera.....	38
5.3.2	Capacidad Financiera:	39
5.3.3	Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia.	39
5.3.4	Indicadores de Capacidad Financiera	40
5.3.5	Indicadores de Capacidad Organizacional	41
6	PROPUESTA ECONÓMICA.....	42
7	CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.....	42
7.2	<i>Incentivo a la Industria Nacional – Máximo 10 puntos.....</i>	<i>45</i>
7.3	<i>Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto).....</i>	<i>47</i>
8	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	48
9	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	54
9.1	<i>Generalidades.....</i>	<i>54</i>
9.1.1	Órganos Responsables	54
9.1.2	Informe de Evaluación	55
9.1.3	Publicación del Informe de Evaluación.....	55
9.1.4	Reserva durante el proceso de Evaluación.....	55



10	DECLARATORIA FALLIDA DE LA INVITACIÓN	55
11	CRITERIOS DE SELECCIÓN	55
12	CAUSALES DE RECHAZO	56
13	AUDIENCIA DE DESEMPATE DE PROPONENTES	57
14	EL CONTRATO.....	58
a.	Suscripción del contrato	58
b.	Cumplimiento del requisito ejecución del contrato	58
c.	Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica.....	59
d.	Garantías del contrato	60
i.	Características Generales de las Garantías:.....	61
ii.	Presentación y aprobación de las garantías:	62
e.	Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o cumplimiento de los requisitos de ejecución de mismo.....	62
f.	Plazo y Valor de la Ejecución de los Contratos.....	62
g.	Forma y condiciones de pago.....	62
15	RIESGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS.....	64
16	SUPERVISIÓN	64
17	ANEXOS Y FORMATOS	64

1. SIGLAS Y DEFINICIONES

1.1 Siglas

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

CPC: Condiciones de Participación Contractuales

ET: Entidad Territorial.

ETC: Entidad Territorial Certificada.

IE: Institución Educativa.

FFIE: Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

NSR 98: Ley 400 de 1997 Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente y sus Decretos Reglamentarios, Complementarios y cualquier otra norma vigente que la modifique.

NTC 4595: Norma Técnica Colombiana Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC 4596: Norma Técnica Colombiana Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC1500: Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería.

PA-FFIE.: Para efectos de la presente invitación se entenderá como Patrimonio Autónomo el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE constituido a través del Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 de 2015 suscrito entre el MEN (fideicomitente) y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

PNIE: Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

RAS: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

RETIE: Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

RETILAP: Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

UG- FFIE: Unidad de Gestión Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.

1.2 Definiciones

Para los fines y efectos de las presentes Condiciones de Participación Contractuales, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

Condiciones de Participación Contractuales (CPC): Documento que integra los procedimientos, y criterios para seleccionar a los Proponentes que participaren en la presente invitación, así como las condiciones y términos que deben tener en cuenta los proponentes para el cabal cumplimiento del contrato que se llegare a suscribir.

Acta de Inicio del Contrato: Documento mediante el cual el contratista y el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, dan inicio al plazo de ejecución contractual.

Acuerdo de Cofinanciación: Es el documento suscrito entre el PA FFIE de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente y las entidades territoriales que hacen aportes para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa, los cuales se derivan de las resoluciones expedidas por el MEN.

Modificaciones: Es el documento mediante el cual se realizan modificaciones o aclaraciones o complementación, a cualquier disposición contenida en los presentes CPC. Para efectos del presente documento se denominará **MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN A LOS CPC**.

Anexos: Es el conjunto de formatos o documentos que se adjunta en los presentes CPC y que hacen parte integral del mismo.

Aviso: Documento mediante el cual se le informa a los interesados circunstancias relacionadas con el proceso de selección, que no representa modificación, ni aclaración a los CPC.

Entidad Territorial Certificada: Son las entidades territoriales certificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario de la Unidad de Gestión del FFIE que revisará y tendrá a su cargo la verificación de los factores jurídicos, técnicos y financieros y la evaluación de los factores de ponderación y/o calificación de las propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los presentes CPC.

Este comité consolidará los resultados de la evaluación y presentará ante el Comité Técnico tanto la conformación de la lista de elegibles como el orden de elegibilidad respectivo, objeto de la presente invitación, para que a su vez sea recomendado al Comité Fiduciario del PA FFIE.

Comité Técnico: Es el órgano de gestión encargado de recomendar al Comité Fiduciario, conforme a las funciones definidas en el Contrato de Fiducia y en el Manual Operativo.

Comité Fiduciario: Es el máximo órgano directivo del PA FFIE encargado de cumplir con las funciones determinadas en el Contrato No. 1380 de 2015, celebrado entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza BBVA.

Contrato de Obra: Documento mediante el cual se establecen los parámetros, condiciones, alcances, plazo, valor y demás características de un Proyecto para ser ejecutado por el Contratista.

Contratante: Para todos los efectos el Contratante es el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura

Educativa FFIE identificado con NIT 830.053.812-2. En los documentos de la invitación abierta se hará referencia al Contratante.

Contratista: Es el proponente seleccionado que suscribe el contrato derivado de la presente invitación.

Contrato de Fiducia: Contrato en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.

Edificaciones: Se refiere estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea la habitación y/o ocupación y/o utilización por seres humanos.

Construcción de Edificaciones: Modalidad de obra mediante la cual se emplaza en un área de terreno no construido, una nueva edificación, lo cual incluye la ejecución de todas las etapas constructivas que se requieran para que el inmueble sea habitable de forma segura y cumpla con las funciones para las cuales fue diseñada.

Ampliación de Edificaciones. Modalidad de obra mediante la cual, se incrementa el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Área Intervenida Cubierta (AIC): se refiere estrictamente, a las zonas modificadas por medio de la ejecución del proyecto acreditado en la modalidad de remodelación, reforzamiento o adecuación de edificaciones, que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Se excluyen azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida Cubierta: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior, incluyendo azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, parqueaderos, vías y exteriores. No incluye área de muros ni fachadas.

Interventor: Es la persona natural o jurídica que adelanta el seguimiento y la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el adecuado inicio, ejecución y liquidación del Contrato de Obra.

Patrimonio Autónomo: Conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente a una Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de conformidad con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.

Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del Contrato de Fiducia, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del Contrato de Fiducia.

Priorización de proyectos: Es la priorización y definición de los proyectos de infraestructura educativa que serán financiados con recursos del FFIE o cofinanciados con recursos ET y ETC, que realiza la Junta Administradora del FFIE, previa viabilidad técnica y económica del proyecto por parte de la Unidad de Gestión del FFIE, en los términos señalados en el Decreto 1433 de 2020 y demás normas y reglamentos reguladores de la materia.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación permitida bajo la legislación colombiana que presente propuestas para participar en esta invitación.

Propuesta: Consiste en el ofrecimiento que el proponente presenta y se integra fundamentalmente con la manifestación de voluntad de someterse a las condiciones exigidas en los presentes CPC.

Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental ejercido por el profesional designado por la UG-FFIE, respecto de la ejecución de un contrato de interventoría.

Supervisor de la UG-FFIE: Es un profesional designado por la UG-FFIE para adelantar las funciones de seguimiento y control de los contratos.

2 NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES

2.1 Necesidad a satisfacer

Que el Plan Nacional de Infraestructura Educativa PNIE, fue formulado en el documento CONPES 3831 del 3 de junio de 2015 como el mecanismo para identificar las necesidades de infraestructura educativa requeridas buscando ampliar la capacidad instalada de aulas escolares en establecimientos oficiales, mediante la construcción, mejoramiento o ampliación de las 30.680 aulas necesarias para suplir el 60% del déficit actual, con el fin de avanzar en la implementación de la Jornada Única. Así mismo, el PNIE a 2018, busca servir de guía para que, a más tardar en el año 2025, en lo urbano, y 2030 en lo rural, todos los niños y niñas puedan tener acceso a una educación de calidad en una única jornada.

Para la implementación de la jornada única, el PNIE estará sujeto al arreglo institucional establecido en el CONPES 3831, el cual comprende los procesos de planeación, ejecución seguimiento, control y evaluación de este. Este arreglo es un esquema de articulación para: i) la administración de recursos de diversas fuentes; y ii) la implementación de un nuevo esquema de contratación y ejecución de proyectos. Este arreglo responde a los objetivos de contar con un nuevo modelo de coordinación y gestión para la contratación, desarrollo, seguimiento y control de proyectos de infraestructura educativa, y de gestionar y optimizar los recursos financieros de diversas fuentes.

En virtud de lo anterior, se está adelantando la construcción, ampliación, reconstrucción y terminación de diferentes instituciones educativas en todo el país. Ahora bien, en cumplimiento de la normatividad aplicable, Ley 400 de 1997, NSR-10, Ley 1796 del 13 de julio 2016, Decreto 945 del 5 de junio de 2017 y la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017, la UG-FFIE requiere la contratación de una persona jurídica para adelantar actividades de Revisión Independiente (RI) y de Supervisión Técnica Independiente (STI), de conformidad con el Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010 y demás normatividad aplicable y así mismo acorde con las directrices de la UG-FFIE.

A. Justificación normativa de la supervisión técnica independiente:

En el marco del control a la ejecución de obras civiles, tanto aquellas suscritas con entidades de derecho público como aquellas eminentemente privadas, está establecida la figura del Interventor como un tercero independiente contratado por el dueño de la obra a efectos de que garantice la calidad de los estudios y diseños que preceden a la obtención de respectiva licencia de construcción así como de las obras que deben ejecutarse de conformidad con los diseños que fueron aprobados por las correspondientes Curadurías Urbanas o Autoridades Municipales, Distritales o Departamentales según corresponda.

A partir de la expedición de la Ley 400 de 1997 el legislador determinó que la supervisión que realizan las interventorías puede llegar a ser insuficiente, por lo que creó la figura del Revisión Independiente (estudios y diseños) y de la Supervisión Técnica Independiente.

Adicionalmente, en el artículo 39 crea la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, en adelante –CAPRCSR- adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual en el marco de sus funciones de interpretar y aplicar las normas en materia de sismo resistencia, ha ido generando una serie de normatividad reglamentando esta materia.

Así las cosas, como ya se dijo, la primera norma que reguló la Supervisión Técnica Independiente en Colombia fue la Ley 400 de 1997, actualmente vigente “Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes” indicando en el numeral 38 del artículo 4 “**DEFINICIONES**” lo siguiente:



“38. Supervisión técnica. Se entiende por supervisión técnica la verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador de los elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido.

La supervisión técnica puede ser realizada por el interventor, cuando a voluntad del propietario se contrate una interventoría de la construcción.”

Igualmente, el numeral 41 del artículo 4º indica que el supervisor técnico es *“el profesional, ingeniero civil o arquitecto, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica. Parte de las labores de supervisión puede ser delegada por el supervisor en personal técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y su responsabilidad. La supervisión técnica puede ser realizada por el mismo profesional que efectúa la interventoría”*.

A su turno, estableció su obligatoriedad para aquellas estructuras que tengan más de 2.000 metros cuadrados independientemente de su uso, o en aquellos casos en que se exija por su complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados independientemente de su área.

Por su parte, el artículo 22 señala que la supervisión técnica *“forma parte de la interventoría y puede ser realizada por un profesional diferente al interventor”*. no obstante, y para efectos de la presente invitación, la supervisión técnica independiente no se encuentra dentro de las actividades contratadas en la interventoría, toda vez que la UG-FFIE considera importante que la persona jurídica a contratar mediante el presente proceso de selección tenga total independencia del contratista y de la interventoría, de manera que puedan desarrollar con mayor autonomía el ejercicio de sus funciones, que si estuviera contratados a través de la interventoría.

Adicionalmente, la mencionada Ley, como aspecto importante, clasifica la supervisión técnica en dos tipologías: (i) continua, como *“aquella en la cual todas las labores de construcción se supervisan de manera permanente”* e (ii) itinerante, es decir, en la cual el supervisor técnico *“visita la obra con la frecuencia necesaria”* para verificar que la construcción se esté adelantando adecuadamente, para este último caso, no es necesaria que el supervisor técnico designe personal auxiliar en obra.

Finalmente, mediante el artículo 39 se creó la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, indicando en el artículo 42.6 que ésta deberá establecer el alcance y procedimiento de ejecución de las labores profesionales de, entre otros, la *“Supervisión Técnica de la construcción”*.

Fue así que la citada Comisión en el año 2010 expidió el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) en el cual, señaló respecto de la Supervisión Técnica independiente, que la misma es *“la verificación de que la construcción de la estructura de la edificación se adelante de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones realizadas por el diseñador estructural. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los diseños, planos y especificaciones realizadas por el diseñador de elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño requerido”*. Así mismo, respecto del supervisor técnico independiente indica que *“es el profesional, ingeniero civil o arquitecto, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica. (...) La supervisión técnica puede ser realizada por el mismo profesional que realiza la interventoría”*. (Subraya fuera de texto).

Así, la NSR 10 reglamento de manera más detallada la supervisión técnica Independiente, puntualizando los controles que debe realizar el supervisor técnico Independiente sobre los planos, especificaciones, materiales, ensayos de control de calidad, control a la ejecución, programa de aseguramiento a la calidad, ensayos de conformidad con las normas, entre otros (numerales 1.2.2 y siguientes y numerales 1.4.3. y siguientes), y la



obligatoriedad de llevar un registro de los mismos el cual debe estar reflejado en un informe final de supervisión técnica (1.4.3.8).

A su vez, en el numeral 1.3.2.3 frente a la independencia del Supervisor Técnico determinó que el mismo deberá ser “laboralmente independiente del constructor de la estructura, o de los elementos no estructurales cubiertos por el Reglamento”. Aclarando que este aspecto no estaba definido en la Ley 400 de 1997.

Posteriormente, se expidió la Ley 1796 de 2016 “*Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones*”, la cual introduce nuevas modificaciones a la reglamentación, entre otras, la obligatoriedad, de la supervisión técnica independiente cuando se construyan edificación que superen los 2.000 metros cuadrados de área construida, disminuyendo así, el número de metros cuadrados establecidos como requisito en la Ley 400 de 1997.

Que el artículo 6 Ley 1796 de 2016 establece el certificado técnico de ocupación que es el documento que expide el supervisor técnico independiente, bajo la gravedad de juramento, “*una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones (...) en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas en el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo resistentes y aprobadas en la respectiva licencia*”.

Que el anexo técnico del Decreto 945 del 5 de junio de 2017 “*Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10*”, literal D.1.3.1 indica que “*dada la susceptibilidad de la mampostería estructural a los defectos de la calidad de la mano de obra y a la calidad de los materiales utilizados; es recomendable en edificaciones de menos de dos mil metros cuadrados (2000 m²) de área construida, que toda obra que se realice con este sistema se construya bajo estricta supervisión técnica independiente*”.

Así mismo, el literal I.1.2. preceptúa que “*cuando la edificación tenga menos de dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de área construida y se tramiten ampliaciones que sumadas al área de construcción del proyecto inicial alcance los dos mil metros cuadrados (2.000 m²), estas ampliaciones¹ deberán someterse a una supervisión técnica independiente, realizada de acuerdo con los requisitos del Título I del presente Reglamento*”.

Adicionalmente, frente al objeto de la supervisión técnica independiente, particularmente en lo que respecta a los elementos no estructurales, el literal I.2.1.2 exceptúa de la misma a los acabados y elementos decorativos.

En cuanto al literal I.2.3, este fija con claridad el alcance de la supervisión técnica independiente, indicando los aspectos que, como mínimo debe cubrir, señalando 14 actividades puntuales, en un listado que, como se dijo, es enunciativo, en donde se desprende con claridad la doble connotación que tiene su ejercicio de supervisión, esto es, de verificación y de advertencia².

¹ De una lectura exegética de la norma, se podría interpretar que el objeto de la supervisión técnica independiente solamente recaería sobre las obras de ampliación. No obstante, atendiendo a un criterio de razonabilidad consideramos que lo que quiso señalar el Gobierno es que, en estos casos, se recomienda disponer de la Supervisión Técnica Independiente para todo el proyecto.

² En el marco de lo que hemos denominado deber de advertencia, el Supervisor Técnico independiente no solamente se encuentra obligado a realizar las verificaciones y controles de que trata la NSR-10; sino, y sobre todo advertir, de advertir al interventor y al dueño de la obra de las inconsistencias o no conformidades que encuentre en el ejercicio de sus funciones para que estos adopten las decisiones técnicas y jurídicas que corresponda, pudiéndose adoptar, entre otras medidas, la instrucción de no permitir la continuidad de las obras hasta tanto lo ejecutado se encuentre soportado en su calidad y en su conformidad con los planos y diseños aprobados por la Curaduría Urbana o autoridad territorial correspondiente.



Finalmente se cuenta con la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 de la CAPRCSR *“Por medio de la cual se actualiza la Resolución número 0015 de octubre 15 de 2015 respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios mínimos que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997.”*, esto es, las relativas entre otras, a la supervisión técnica independiente de la construcción.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada, se especifica que para la misma no se requiere de estudio de mercado por cuanto los honorarios para el pago de la (RI) y la (STI) se encuentran regulados en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017.

2.2 Conveniencia:

La importancia social y la necesidad de la educación exigen acciones encaminadas al aumento de la cobertura del servicio educativo, al mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de las instituciones educativas.

El objeto de la presente invitación corresponde a la realización de la Supervisión Técnica Independiente (STI) y de Revisión Independiente (RI) a la construcción, ampliación, reconstrucción y terminación de diferentes proyectos señalados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE.

Lo anterior dando cumplimiento a la normatividad aplicable en la que se establece que, para el tipo de proyectos antes mencionados, la UG-FFIE requiere realizar el proceso de contratación de una persona jurídica para adelantar actividades de revisión independiente (RI) y de supervisión técnica independiente (STI).

Así las cosas, la UG-FFIE considera importante que la persona jurídica a contratar mediante el presente proceso de selección tenga total independencia del contratista de interventoría, de manera que puedan desarrollar con mayor autonomía el ejercicio de sus funciones, que si estuvieran contratados a través de la interventoría.

Por otra parte, la UG FFIE contará con el apoyo técnico durante toda la ejecución contractual obteniendo el certificado de ocupación del predio objeto de intervención, documento que es expedido por el STI contratado.

En virtud de lo anterior, se hace necesario y conveniente para el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, realizar una Invitación Abierta, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, en el Capítulo II PROCESO DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, numeral 2.3.1.1 Invitación Abierta.

2.3 Objeto de la Invitación

La presente invitación tiene por objeto: CONFORMAR UNA LISTA DE ELEGIBLES PARA SELECCIONAR CONTRATISTAS QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA INDEPENDENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ADELANTEN LA PRESTACION DE SERVICIO DE REVISIÓN INDEPENDIENTE Y/O LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE, A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.

2.4 Alcance

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar el presente proceso cuya finalidad consiste en conformar una lista de elegibles para seleccionar contratistas que por sus propios medios y con plena independencia técnica, administrativa, financiera, realicen la revisión independiente y/o la supervisión técnica independiente, a los proyectos

de infraestructura educativa a través de contratos de prestación de servicios; dicha Revisión Independiente (RI) y la Supervisión Técnica Independiente (STI) se deberán realizar de conformidad con lo establecido en las principales normas que regulan la materia, tales como la Ley 400 de 1997, NSR-10 de 2010, Ley 1796 del 13 de julio 2016, Decreto 945 del 5 de junio de 2017 y la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017, y las que modifiquen o deroguen las mismas.

Nota 1: El FFIE presentará para aprobación y posterior instrucción al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – PA FFIE, ante los órganos de gestión (comités) la asignación de los contratos conforme la constitución de la lista de elegibles. Por tanto, la suscripción de los contratos quedará sujeta a la disponibilidad efectiva de los recursos en el PA FFIE a través de la expedición del documento correspondiente por parte de la Dirección Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE.

Nota 2: La habilitación y conformación de las listas con los interesados no compromete al FFIE a celebrar contratos, éstas sólo se realizan con la finalidad de obtener una lista de interesados preseleccionados para una posible contratación, por lo que no habrá lugar a pago o indemnización alguna a favor de los oferentes en caso de no suscribirse algún contrato.

Nota 3: Los procesos de selección adelantados por el FFIE no constituyen en ningún caso oferta vinculante, razón por la cual, mediante decisión motivada del Comité Fiduciario, se podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas ante circunstancias técnicas, económicas, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia

Nota 4: Los proponentes que hagan parte del banco de proponentes constituido por la Unidad de Gestión del FFIE a través de la presente invitación deberán contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera que le permita ejecutar los contratos.

2.5 Localización

Como resultado de la conformación de la lista de elegibles se podrán suscribir Contratos de prestación de servicios para la realización de la (RI) o la (STI) en los proyectos requeridos por la UG-FFIE en todo el país.

Los oferentes incluidos en las listas de elegibles deberán estar disponibles para atender los proyectos en las instituciones educativas que señale el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, en caso de suscribir contrato, Así mismo, deberá ejecutar las actividades de (RI) o la (STI) manera simultánea en los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión del FFIE determine para atender cada uno de los proyectos que le sean asignados, para lo cual deberá contar con las condiciones técnicas, económicas y financieras necesarias para dichos efectos.

2.6. Plazo de Ejecución.

El Plazo de Ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir, será siempre por el mismo plazo del Contrato de obra objeto de la realización de la (RI) o la (STI), lo cual será definido en el momento de la asignación del contrato.

3 REGLAS DE LA INVITACIÓN

3.1 Régimen jurídico aplicable

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 2.3.1.1 “INVITACIÓN

ABIERTA” del Manual de Contratación del PA-FFIE.

Los presentes CPC se enmarcan en la legislación y jurisdicción colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los Contratos que se lleguen a suscribir.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma estarán sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el párrafo 4o del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*”, el cual señala: “*El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.*”

3.2 Forma en que se calculó el presupuesto del proceso a partir del análisis de la oferta y el análisis de la demanda.

Los horarios para el pago de la (RI) y la (STI) se encuentran regulados de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997 y las normas que modifiquen y/o deroguen esta, de esta manera no es procedente realizar comparativo de precios.

3.3 Presupuesto oficial

El presupuesto total oficial que se tendrá disponible para la contratación, incluyendo el IVA y los demás impuestos a que haya lugar será por la suma de hasta **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, que es el máximo que se podrá ejecutar en caso de que haya un único proponente habilitado, conforme lo establecido en los criterios de selección.

3.4 Disponibilidad de recursos

Los recursos del presupuesto oficial estarán disponibles una vez el MEN asigne los recursos al Patrimonio Autónomo, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019, la Resolución 200 de 2015 y la Resolución 10281 de 2016.

3.5 Cronograma

El siguiente es el cronograma aplicable a la presente invitación abierta:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación CPC	19 de mayo de 2022	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Observaciones a los CPC	Del 19 al 25 de mayo de 2022	consorcioffie@alianza.com.co
Respuestas a las observaciones de los CPC	8 de junio de 2022	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Plazo máximo para publicación de documento de Modificaciones o Aclaraciones a los CPC	8 de junio de 2022	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Entrega de la Oferta	13 de junio de 2022 a las 10:00 a.m.	Para la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma de la presente Invitación.
Publicación del Informe Preliminar de Evaluación	6 de julio de 2022	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación	Del 7 al 12 de julio de 2022	consorcioffie@alianza.com.co
Respuesta Observaciones al Informe de Evaluación	28 de julio de 2022	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE_
Publicación Informe de Evaluación Final	28 de julio de 2022	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Desempate y Determinación del Orden de Elegibilidad	29 de julio de 2022 a las 9:00: a.m.	El PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—FFIE, antes del Desempate y Determinación del Orden de Elegibilidad, informará a través de un aviso que se publicará en la página web www.alianza.com.co , el link de ingreso a la Audiencia.

Las fechas y plazos antes indicados podrán cambiarse mediante documento de Modificación o Aclaración a los CPC, atendiendo las condiciones previstas en los presentes CPC y en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

3.6 Consulta de los CPC – Publicidad

Los documentos soporte de la presente invitación, anexos, estudios de necesidad, listado de actividades y demás

documentos requeridos, se podrán consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.alianza.com.co/publicaciones-legales?curFolderId=587559>

Para efectos procesales de estos CPC, la página oficial de la presente invitación es: www.alianza.com.co

3.7 Comunicaciones

Se entiende para todos los efectos de la presente invitación, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella enviada dentro de los términos establecidos en el cronograma al correo electrónico conorcioffie@alianza.com.co o a la siguiente dirección para correspondencia física dirigida como se indica a continuación:

Señores:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE-
Carrera 15 No. 82 - 99
Bogotá D.C., Colombia**

La correspondencia que sea remitida a una dirección y/o correo electrónico diferente, se entenderá como NO oficial no siendo vinculante, por lo que no será atendida ni tenida en cuenta para cualquier propósito en la presente invitación.

Las comunicaciones y correspondencias enviadas deberán además contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre completo del interesado en la invitación.
- b) Objeto de la invitación.
- c) Número de la invitación.
- d) Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.
- e) Identificación de los Anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.

NOTA: Para efectos de la entrega de la propuesta, se deberá realizar de acuerdo con el numeral correspondiente de **Contenido y reglas para la presentación de propuestas.**

3.8 Costos de participación a la presente Invitación

La presente invitación no genera costo o derecho alguno para su participación. Los costos y gastos en que los proponentes incurran con ocasión de su participación estarán a su cargo.

En caso de no suscribir contrato con las firmas habilitadas como resultado de la presente invitación, no se generará derecho alguno a favor del proponente al pago de los costos que puedan derivarse de su participación.

3.9 Marco legal y normativo

Los presentes CPC deben ser interpretados de manera integral y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera independiente de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos, formatos que los acompañan y los documentos de modificación o aclaración a los CPC que posteriormente se expidan.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los CPC:

- a. El orden de los numerales y capítulos de estos CPC no deben ser interpretados con prelación entre los mismos.
- b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos CPC sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d. Los plazos en días establecidos en estos CPC se entienden como días hábiles salvo que, de manera expresa, se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral, para los efectos de la presente invitación, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente.
- e. Las palabras expresamente definidas en los presentes CPC, deben ser entendidas únicamente en el sentido que se les conceda según su definición.
- f. Cualquier contradicción en el contenido de los presentes CPC se aclarará conforme la integralidad de los mismos y la naturaleza de la contratación pretendida.

3.10 Observaciones a los CPC

Los interesados pueden presentar observaciones respecto de los CPC, a los anexos que los integran y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de invitación, en las fechas establecidas en el cronograma de esta invitación, a través del correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co

El Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE previa instrucción de los órganos de gestión del PA FFIE, publicará en la página www.alianza.com.co las respuestas a las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados.

Aquellas observaciones presentadas oportunamente y que el FFIE acepte, podrán ser incluidas en los CPC mediante Modificatorios.

3.11 Documento de Modificación o Aclaración a los CPC (Modificatorios)

Durante el trámite de la presente convocatoria, el Comité Fiduciario previa estructuración de la Unidad de Gestión del FFIE podrá modificar los CPC a través de documentos de Modificación o Aclaración a los CPC los cuales se publicarán en la página web www.alianza.com.co.

En todo caso, el Comité Fiduciario previa estructuración de la Unidad de Gestión del FFIE podrá expedir en cualquier momento documentos de Modificación o Aclaración a los CPC posteriores al plazo máximo para presentar propuestas, únicamente para modificar el cronograma del proceso.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las modificaciones expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

3.12 Plazo de presentación de la propuesta

El plazo para la presentación de propuestas será el establecido en el cronograma dispuesto en los CPC o en los documentos de Modificación o Aclaración a los CPC que se llegaren a expedir para tal fin. Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después de la hora señalada para el cierre. Después de recibidas las propuestas y cumplida la hora del cierre de la invitación no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

3.13 Cierre de la etapa de recibo de la propuesta

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes CPC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación y será publicada en la página web www.alianza.com.co

Las propuestas serán presentadas a través del correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente invitación, de acuerdo con la metodología descrita en estos CPC.

En el acta de cierre de la invitación, se dejará constancia además del número total de Propuestas recibidas y respecto de cada propuesta presentada lo siguiente:

1. Nombre del proponente
2. Fecha y hora de recepción de la propuesta
3. Las observaciones o demás aspectos relevantes que considere el FFIE.

3.14 Término de retiro de las Propuesta

Los proponentes podrán solicitar por escrito al correo electrónico: consorcioffie@alianza.com.co el retiro de su Propuesta hasta **un (1) día hábil** antes de la fecha prevista para el cierre de la invitación, en este caso se les devolverá el día del cierre del proceso y se dejará constancia de esta devolución en el Acta de Cierre de la Invitación.

3.15 Vigencia y validez de la propuesta

Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente invitación es la constitución de un banco de proponentes la validez de la propuesta se mantiene a discrecionalidad de la UG-FFIE hasta el agotamiento del mismo.

3.16 Propuestas alternativas y/o parciales

En el presente proceso de selección no se acepta la presentación de propuestas alternativas, ni parciales y/o condicionales. En caso de recibirse propuestas alternativas, parciales o condicionales, la Unidad de Gestión del FFIE las considerará como no presentadas.

3.17 Suspensión y/o cancelación de la presente invitación

El Comité Fiduciario de acuerdo a lo estructurado por la Unidad de Gestión del FFIE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la invitación que se halle en curso cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para lo cual, el Comité Fiduciario de acuerdo a lo estructurado por la Unidad de Gestión del FFIE emitirá comunicado de suspensión y/o cancelación, según corresponda, debidamente motivado, el cual se publicará en la página web www.alianza.com.co

La suspensión y/o cancelación del proceso de invitación no generará el reconocimiento y/o pago de ningún tipo de perjuicio a los interesados o proponentes.

3.18 Documentos de la invitación

Los documentos que integran la presente Invitación son:



1. Los presentes CPC, incluidos sus formatos y anexos.
2. Las precisiones que haga los órganos de gestión del PA-FFIE y o el FFIE respecto de los CPC, sus formatos y anexos, así como las respuestas del FFIE a las observaciones presentadas por los interesados.
3. El acta de apertura de las propuestas.
4. El acta de cierre de la invitación.
5. Documentos de Modificación o Aclaración a los CPC
6. Avisos.
7. Los demás documentos que se expidan durante el desarrollo de esta invitación.

3.19 Responsabilidad de los proponentes

Los proponentes que integren la lista de elegibles para asignación de contratos de esta invitación, que manifieste no haber obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirán de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste, en virtud del contrato de obra, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en los presentes CPC y sus anexos, documentos de Modificación o Aclaración a los CPC (modificatorios) y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso.

Es responsabilidad de los proponentes la verificación de la totalidad de la documentación que hace parte de la presente invitación, así como de los informes de evaluación, comunicados, documentos de Modificación o Aclaración a los CPC (modificatorios) y demás documentos publicados en la página de Alianza.

3.20 Reglas de Subsanabilidad

Todos aquellos requisitos de la propuesta presentados por el proponente, que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser objeto de subsanación, por lo que el Comité Evaluador desasignado por la Unidad de Gestión del FFIE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes y cuya solicitud deberá ser atendida por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por el FFIE para subsanar, el cual se encuentra definido en el cronograma de la presente invitación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Comité Evaluador desasignado por la Unidad de Gestión del FFIE hasta el plazo definido en el cronograma de la presente invitación, para dichos efectos.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la invitación.

4 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 Condiciones y requisitos de los documentos de la Propuesta

4.1.1 Idioma

La propuesta y sus formatos deberán presentarse en el idioma castellano.

4.1.2 Documentos otorgados en Colombia

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptúan de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la ley y al cumplimiento de ciertas solemnidades.

4.1.3 Documentos otorgados en el exterior

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Para efectos de la presentación de la propuesta, el proponente podrá presentar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior en copia simple, sin embargo, para que se consideren válidos, si el proponente resultase seleccionado, los documentos deberán allegarse con todas las formalidades previstas en los CPC en original, máximo al momento de suscribir el contrato. En todo caso no podrán presentarse posterior al cierre de la presente invitación documentos legalizados o apostillados diferentes a los que fueron presentados en copia simple, para efectos de su evaluación.

Los formatos de los presentes CPC que deben diligenciar y completar los proponentes individuales o los miembros del proponente plural, no deberán presentarse legalizados o apostillados, según el caso.

4.1.4 Consularización

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

4.1.5 Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización requerido, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente del país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

El proponente individual o los miembros del proponente plural proveniente de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada en este numeral podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en los presentes CPC o la apostilla descrita en el presente numeral.

4.1.6 Conversión de monedas

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros y cualquier otro documento que se requiera de su propuesta en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- En primer lugar, deberá utilizarse la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar de los Estados Unidos de América. Si lo anterior no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor de moneda que se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>
- Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

4.1.7 Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los contratos ejecutados en pesos colombianos

La conversión a SMMLV para todos los contratos aportados tanto para acreditar experiencia como requisito habilitante, como para los factores de ponderación que se hayan ejecutado en pesos colombianos, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para contratos terminados, deberá calcularse el número de SMMLV de acuerdo con el valor del salario mínimo vigente a la fecha de finalización del Contrato aportado.
- b) Los valores correspondientes a los salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada año son:

AÑO	SMMLV
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350
2014	\$616.000
2013	\$589.500

Nota: Para cada año no dispuesto en la tabla anterior se verificará en igual medida el salario mínimo mensual legal vigente establecido por el Gobierno Nacional a la fecha de finalización del Contrato aportado.

4.1.8 Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera

La conversión a SMMLV para todos los contratos aportados tanto para acreditar experiencia como requisito habilitante como para los factores de ponderación cuando se hayan ejecutado en moneda extranjera, deberá realizarse de acuerdo con el numeral 4.1.6. Conversión de Monedas.

Nota: El proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

4.1.9 Contenido y reglas para la presentación de propuestas

- a. Para la realización de la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente invitación.
- b. Los documentos deben ser comprimidos y se adjuntarán en formato (Zip, Rar, 7Zip). En caso de que la propuesta supere la capacidad de recepción del correo electrónico, el proponente **deberá** enviar el número de correos que sean necesarios hasta completar la información. (El asunto de los correos deberá indicar el número de partes en las cuales se adjunta la propuesta).
- c. La propuesta deberá contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación y el folio o folios.
- d. Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecida para la entrega de las propuestas no serán tenidas en cuenta.
- e. Se debe crear una carpeta con el nombre del Proponente.
- f. Dentro de la Carpeta principal se deben crear dos (2) subcarpetas:

La subcarpeta N°1 con el nombre Criterios Habilitantes, donde se adjuntará la totalidad de los requisitos habilitantes que no generan puntuación, el archivo deberá presentarse en formato con extensión .pdf.

La subcarpeta N°2 con el nombre Criterios de Evaluación, donde se adjuntará los Requisitos Ponderables contemplados en los CPC, los archivos deberán presentarse en los formatos establecidos, con extensión .pdf.

- g. Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Criterios Habilitantes no abre o los documentos incluidos no son legibles o se requiere adicionar o complementar algún aspecto de los mismos, el proponente podrá subsanar lo solicitado por el comité evaluador.
- h. Es responsabilidad del proponente, a la fecha y hora de entrega de propuestas, verificar en la subcarpeta N°2 Criterios de Evaluación, que los archivos objeto de evaluación: se encuentren dentro de la misma, se puedan descargar, visualizar, se presenten de manera legible, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, al igual que se encuentre toda la información completa. Lo anterior teniendo en cuenta que, al ser criterios de puntuación o ponderación, no serán susceptibles de ser subsanados o aclarados a menos que los mismos ya se encuentren dentro de la propuesta a la fecha y hora de entrega de las propuestas.
- i. Si efectuado el proceso de entrega de propuestas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el proponente envió la propuesta a un correo electrónico diferente al establecido en la presente metodología o revisado el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co no se encuentra la propuesta del proponente, se entenderá que la misma no fue presentada. Será responsabilidad del proponente verificar el cargue y envío efectivo de los archivos, por lo que cualquier error en la logística, fallos en la conexión a internet, como por ejemplo que los archivos nunca salgan de la bandeja de salida, serán de única y exclusiva responsabilidad del Proponente.

Nota: Los Formatos y Anexos, establecidos para la presente invitación deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el Proponente y/o las personas que se requieran adicionalmente. Tratándose de persona jurídica deberán presentarse suscritos por su representante legal.

4.1.10 Prohibición de presentar múltiples propuestas:

Una misma persona natural o jurídica, NO se puede presentar a este proceso de forma individual y como miembro de un proponente plural en más de una propuesta, de igual forma no podrá ser integrante de varios proponentes plurales, en ese caso las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por la UG-FFIE.

Nota: Al momento de denominar el consorcio o unión temporal, deben abstenerse de utilizar las siguientes palabras o denominaciones: **FFIE; ALIANZA BBVA; UG-FFIE; PA-FFIE, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** o cualquier otra que se relacione con el contratante o con el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.

4.1.11 Potestad verificatoria

El FFIE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello de manera directa a las fuentes de dicha información, ya sean estas personas naturales o jurídicas, entidades del sector público o privado, de origen nacional o extranjero y/o a aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En aquellos casos en que el FFIE determine que el proponente aportó información no veraz, inconsistente, contradictoria o que evidencia adulteración en cualquier forma de algún documento presentado, el FFIE, previo pronunciamiento otorgado por el comité fiduciario del PA-FFIE y de manera autónoma, sin requerir pronunciamiento judicial o administrativo alguno por parte de cualquier entidad o autoridad, procederá con el **RECHAZO** de la propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento del hecho a las autoridades competentes. El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa esta condición.

4.1.12 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y otras prohibiciones

Pueden participar en la presente invitación quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás que la modifiquen, adicionen o complementen, así como en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

4.1.13 Conflictos de interés

Para efectos de estos CPC, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de una estructura plural, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente invitación, así como en la estructuración de los CPC y en la evaluación y selección del proceso de invitación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la invitación, en los términos anteriormente señalados. ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.

- b) Quien haya participado en la estructuración, evaluación, y en general de cada una de las personas con vínculo legal o contractual con el FFIE o haya sido contratado con recursos del PA FFIE, deben declararse impedidas para actuar dentro del proceso, cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

4.1.14 Cierre de la etapa de recibo de propuestas

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes CPC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación y será publicada en la página web www.alianza.com.co.

5 REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES

Los interesados en participar de la invitación acreditarán las siguientes condiciones y/o requisitos:

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES JURÍDICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado

5.1 Acreditación de condiciones jurídicas

Sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos exigidos en estos CPC, los proponentes que participen en la presente invitación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato de obra.

5.1.1 Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la Propuesta debe diligenciarse conforme al modelo suministrado en los presentes CPC, Formato de Presentación de Oferta y suscribirse por el Proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural. Si el proponente es una persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, la carta de presentación de la propuesta deberá firmarse por el representante legal indicando su nombre y documento de identificación.

En el formato de carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el FFIE surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos

destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Cuando el representante legal de la persona jurídica o del proponente asociativo sea Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta no requerirá abono. (Anexar copia de la Tarjeta profesional del Representante Legal y certificado de vigencia).

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente plural y su Representante Legal no posea Tarjeta Profesional como Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados (anexar copia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia de quien abona la propuesta).

Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea persona natural deberá acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería (anexar copia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia).

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería bien sea por un profesional nacional de dichas profesiones con Matrícula Profesional o por un profesional extranjero de dichas profesiones o sus equivalentes, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente Matrícula Profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso Temporal correspondiente.

5.1.2 Documentos exigidos para acreditar las condiciones de existencia y representación

5.1.2.1 Personas Naturales nacionales y extranjeras

La persona natural deberá aportar copia del documento de identificación y así mismo acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería.

5.1.2.1.1 Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia

Sin importar el domicilio del proponente, se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la entidad que resulte competente para tal efecto, en el cual se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal. El certificado que se presente debe haber sido expedido como máximo dentro de los **treinta (30) días** anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente invitación.
- b. Objeto social: deberá contemplar las actividades que incluyan y/o permitan ejecutar el objeto a contratar.
- c. Facultades del representante legal: las facultades de quien ejerce la representación legal deberán incluir facultades para presentar la propuesta, y, si llegare a resultar favorecido, para suscribir el contrato, así como para comprometer al proponente ya sea éste singular o plural (asociados mediante consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia). En el caso de proponentes plurales se verificarán las facultades de quien ejerce la representación legal de cada uno de sus miembros o integrantes.



- d. Si el representante legal de la persona jurídica proponente individual o miembro de un proponente plural, tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de ésta, deberá acreditarse la autorización respectiva mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de la presente invitación, y expresar claramente la facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato.
- e. Término de duración: el término de duración sea igual al plazo mínimo de cuatro (4) años. Este término de duración deberá ser acreditado por el proponente individual, por el proponente plural, así como también por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, o cualquier forma asociativa legalmente aceptada en Colombia.

Adicional a lo anterior, las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar:

- I. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha de cierre de la presente invitación.
- III. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para celebrar actos y/o contraer obligaciones, deberá acreditarse la autorización correspondiente por parte del órgano social competente para contraer cualquiera de las obligaciones en nombre de la sociedad previstas en los CPC.
- IV. Como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente de la persona jurídica extranjera, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última para el cumplimiento de los requisitos aquí previstos.

5.1.2.1.2 Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en estos CPC, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en nuestro país para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como suscribir el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éstos CPC, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen como miembros de un proponente plural (consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida por la Ley) deberán constituir un único apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este numeral se deberá otorgar en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa.

5.1.3 Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes CPC para las personas naturales o jurídicas nacionales, según corresponda.

Para las propuestas que se presenten en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se ha de tener en cuenta que sus integrantes responderán solidariamente en relación con las obligaciones y responsabilidades derivadas de la propuesta y del contrato y en general para todos los efectos relacionados con éste. La solidaridad se predica de todas las obligaciones de la fase precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación.

5.1.3.1 Documento de conformación de estructuras plurales

El documento de conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de los integrantes, acompañado del documento de identificación de cada una de las personas o representantes legales de los integrantes de la estructura plural, así como también del representante designado, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.
- b. El objeto del consorcio o unión temporal o forma asociativa establecidas en la Ley deberá corresponder a la ejecución de las obligaciones que constituyen el objeto del contrato que se celebrará en caso de la selección del proponente.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o la forma asociativa establecida por la Ley; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d. Las personas jurídicas extranjeras que sean integrantes de la estructura plural deberán constituir un apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.
- e. La manifestación expresa de que quienes integran la estructura plural responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- f. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida en la Ley, deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas del órgano social competente, poderes y demás documentos que resulten necesarios). Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta del órgano social competente en la cual se autorice para actuar en los términos requeridos.
- g. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- h. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- i. La duración del consorcio, unión temporal o figura asociativa, la cual deberá ser como mínimo de cuatro (4) años.
- j. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa, así como la capacidad jurídica de cada integrante o representante legal para la constitución de la estructura plural, celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, en cumplimiento de todos los requisitos a que se refieren los presentes CPC.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando habiéndose presentado no cuente con el lleno de los requisitos exigidos en los literales anteriores.

Nota 1: Con antelación a la suscripción del contrato el consorcio, unión temporal o figura asociativa, podrán actualizar su participación en el mismo o modificar sus integrantes o su participación en aquél, caso en el cual, deberá contar con autorización escrita de la UG-FFIE, para aprobación de los órganos de gestión del PA FFIE y con lo cual se actualizará el banco de proponentes.

Nota 2: Una vez suscrito el contrato el consorcio, unión temporal o figura asociativa, podrán ceder su participación en el mismo y/o modificar sus integrantes o su participación en aquél, caso en el cual, deberá contar con autorización escrita de la UG-FFIE, previo proceso de evaluación por la UG FFIE, para la aprobación de los órganos de gestión del PA FFIE y suscripción del respectivo otrosí.

Para ambos casos la UG-FFIE realizará la evaluación con el fin de determinar el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en los presentes CPC.

En el **FORMATO de MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** se establece un modelo que puede ser utilizado por el proponente, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos e información requeridos en este numeral para el documento de conformación cuando el Proponente sea una figura plural.

NOTA: Se recomienda a los integrantes del proponente plural, que al momento de denominar el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación en la que decidan presentarse, abstenerse de denominar la misma con las siguientes palabras: FFIE, Alianza, BBVA, y cualquier otra que se relacione con la denominación del contratante o del Fondo de Infraestructura Educativa.

5.1.4 Garantía de Seriedad de la Oferta:



El Proponente ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o estructura plural deberá constituir a su costa y presentar con su Propuesta una garantía de seriedad de Oferta o Propuesta, la cual se puede presentar bajo cualquiera de las siguientes formas:

a) Póliza de seguro o b) Garantía Bancaria.

a) Póliza de seguro: Si la garantía de seriedad es presentada mediante póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Proponente y a cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una Estructura Plural.

b) Garantía Bancaria. Si la garantía es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por una entidad financiera vigilada y autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al PA- FFIE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el presente numeral.

Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. La garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante o por su apoderado, en el cual la entidad asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable, en favor del PA-FFIE, compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del proponente o alguno de sus miembros, en caso de que se trate de una estructura plural.
- b. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda del PA-FFIE, deberá ser irrevocable y suficiente de conformidad con los presentes CPC.
- d. El garante debe renunciar al beneficio de excusión.
- e. La constitución de garantía bancaria no dará lugar a reconocimiento económico alguno a favor del Contratista.

Características Generales de las Garantías: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser presentada en debida forma por el Proponente al momento del cierre de la invitación. Su no presentación será causal de **RECHAZO** de la Propuesta.

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente para la constitución y presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta exigida, esta deberá cumplir con lo siguiente:

1. **Fecha de Expedición:** la fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre de la presente invitación.
2. **Amparos de la Garantía de Seriedad:** la garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
3. **Valor asegurado:** Por un valor equivalente mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.
4. **Vigencia:** La garantía de seriedad deberá tener una vigencia de seis (6) contados a partir de la fecha prevista para el cierre de la invitación, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA-FFIE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA-FFIE.



Nota: En caso de no asignarse un contrato en los primeros seis (6) meses, el proponente deberá prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por tres (3) meses más, o por el término en el que el PA-FFIE lo solicite a aquellos Proponentes que se encuentren habilitados en el orden de elegibilidad.

1. ASEGURADO/ BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE PÓLIZA DE SEGURO: En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

2. BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE GARANTÍA BANCARIA: Cuando se trate de garantía bancaria: Será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE- NIT No. 830.053.812-2.

3. TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

Para los efectos de este numeral, se entiende que existe incumplimiento en los siguientes eventos:

- (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento y RCE exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- (v) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.

5.1.5 Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)

Los proponentes deberán presentar al momento del cierre de la invitación, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre de la invitación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los CPC, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en los presentes CPC.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de

Proponentes deberá estar en firme hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación.

En caso de que la fecha de finalización de subsanación y observaciones al Informe Preliminar de Evaluación fuese modificada mediante Modificatorio, se tomará la primera fecha publicada en los CPC.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

5.1.6 Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República

El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. En caso de ser una persona jurídica o varias personas jurídicas miembros de un proponente plural, deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal correspondiente de cada una de ellas.

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente de su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el interesado así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO de CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponente plurales se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado. Lo anterior, sin perjuicio que el FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.7 Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, o miembro de un proponente plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO de CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**.

Lo anterior, sin perjuicio que el FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.8 Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, o miembro de un proponente plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO de CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**.

Lo anterior, sin perjuicio que el FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

5.1.9 Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el FFIE consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los integrantes del proponente plural, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los **seis (6) meses**. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

5.1.10 Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** de estos CPC, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el RECHAZO de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento de dicho compromiso ocurre con posterioridad a la aceptación de la Propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan resultar aplicables.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia (Bogotá D.C), y demás autoridades competentes.

5.1.11 Registro Único Tributario (RUT)

El Proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplicaría

este requisito para la presentación de la Propuesta, pero si le resulta asignado un contrato dentro de la invitación, deberá inscribirse en el RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN.

5.1.12 Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El Proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán tener en su contra condenas de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras Listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el Proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica **FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA**, y acompañarlo de los anexos allí descritos y la información adicional que Alianza determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el la fiduciaria para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, la fiduciaria está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

5.1.13 Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad con los formatos correspondientes, de los presentes CPC. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

1. Si el proponente o integrante del proponente plural no está obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar la certificación expedida por el representante legal o por la persona natural.
2. Si el proponente de acuerdo con la Ley está obligado a contar con revisor fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar la certificación expedida por el revisor fiscal.
3. Si el proponente o el integrante del proponente plural es una persona natural y no tiene personal a cargo deberá diligenciar de igual manera el formato para persona natural acreditando estar al día en el pago de sus aportes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el FFIE las solicitará dentro de los términos previstos para ello.

Nota 1: El FFIE se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

Nota 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

5.1.14 Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.2 ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

El documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Interesado será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** el cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación.

En caso de que la fecha de finalización de subsanación y observaciones al Informe Preliminar de Evaluación fuese modificada mediante Modificatorio, se tomará la primera fecha publicada en los CPC.

Se verificará en el RUP del interesado, que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
---------	---------	---------



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería Civil

Clasificación de Contratos Válidos para Acreditar Experiencia (UNSPSC).

Así mismo, las certificaciones que aporte el interesado, las cuales deberán cumplir con lo requerido en la presente invitación.

El incumplimiento de alguno de los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** dará lugar a que la documentación aportada **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

5.2.1 Experiencia Específica Habilitante

El interesado deberá acreditar experiencia en Contratos en los cuales se haya realizado la **SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**.

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El número de contratos máximo con los cuales el proponente podrá acreditar la experiencia es **cuatro (4)**, lo cual se podrá acreditar con entidades públicas o empresas privadas y su estado debe ser terminado y/o liquidado.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior a **500 SMMLV**, a la fecha de su terminación.
- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **1.000 SMMLV RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE**.
- Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta la certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución de la figura plural, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal que la ejecutó, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique el Registro Único de Proponentes (RUP).
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación. se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Específica Habilitante del Proponente y la Experiencia Específica Adicional (en caso de que aplique).
- En caso de que en el Formato para acreditar la Experiencia Específica Habilitante y la Adicional (en caso de que aplique), se relacionen más contratos de los permitidos, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Específica Habilitante del Proponente y la Experiencia Específica Adicional (en caso de que aplique), caso en el cual se tomarán los de mayor valor expresado en SMMLV.



- i) En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación, (interventoría, estudios técnicos, diseños, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección.
- j) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos debidamente suscritas por persona facultada y expedidas por la entidad contratante o empresa privada.
- k) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos suscritas únicamente por el interesado o por el interventor. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- l) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia específica habilitante y adicional (cuando aplique), y en caso de que en las certificaciones no se indique la información requerida, se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación o de recibo final), siempre y cuando se encuentren debidamente suscritas por persona facultada y expedido por la entidad contratante, en el cual conste la información requerida en los presentes CPC que permita completar la información que falte en la certificación.

Nota 1: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado se deberá presentar el **FORMATO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE**.

5.2.2 Documentos para acreditar la experiencia específica habilitante

La experiencia específica habilitante del Interesado ya sea éste persona natural o jurídica o estructura plural, se podrá certificar de conformidad con lo siguiente:

Las certificaciones para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre del CONTRATISTA.
- c. Objeto del contrato.
- d. Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- f. Lugar de ejecución.
- g. Actividades ejecutadas de **SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES** (según los requerimientos de la Invitación).
- h. Plazo del Contrato.
- i. Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- j. Fecha de inicio y terminación
- k. Suscrita por el contratante (siempre y cuando estén firmadas por el funcionario competente de la entidad Contratante)

En caso de que el proponente presente el contrato este deberá allegarse junto con sus modificaciones, adiciones y con sus respectivas actas de inicio y de terminación o de recibo final o de liquidación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del CONTRATISTA, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la UG--FFIE tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a la Invitación.

Para la acreditación de la experiencia específica habilitante y adicional (en caso que aplique), con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización definidas en los CPC.

El Proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

La UG-FFIE se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la UG-FFIE carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.2.3 Personal mínimo requerido

La determinación del personal mínimo requerido, con excepción al Supervisor Técnico Independiente, será establecida por la UG-FFIE en el momento de la asignación del contrato conforme al Decreto 945 de 2017 o la normatividad vigente que lo modifique o complemente

Para efecto de la acreditación de la experiencia del **SUPERVISOR**, sólo será tomada en cuenta la experiencia profesional adquirida (iniciada y terminada) con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería o arquitectura, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

5.2.4 Experiencia General del Supervisor Técnico Independiente

El Interesado deberá presentar los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfil mínimo exigido para el personal que se detalla en el cuadro siguiente; por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la documentación requerida en la presente Invitación, ya que será verificado como requisito técnico habilitante.

Cantidad	Cargo a Desempeñar	Formación Profesional	Especialización o Posgrado	Tiempo mínimo de expedición de la Matrícula Profesional
1	Supervisor Técnico Independiente	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	En áreas afines a la ingeniería civil o Arquitectura	Ocho (8) años de Experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional

Nota 1: Para efectos de computar la experiencia profesional mínima requerida del equipo de trabajo para el presente proceso de selección, se atenderá lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión.

Nota 2: Sin perjuicio de la presentación de la Hoja de Vida del profesional para el cargo de Supervisor Técnico Independiente, el Proponente deberá contar con el Equipo de Trabajo necesario que le permita desarrollar íntegramente el Objeto de la Presente Invitación.

5.2.4.1 Reglas para la valoración de la Formación y Experiencia General del Supervisor Técnico Independiente.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión, cuya validez no haya caducado al momento al momento del cierre del presente proceso.
- Fotocopia legible del título o del acta de grado de la Especialización o Posgrado.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

En caso de que el proponente llegue a presentar más de una hoja de vida y sus soportes, sólo se verificará la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de presentación de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la UG-FFIE, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

La UG-FFIE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, el proponente podrá aclarar algún aspecto siempre que lo mismo se encuentren dentro de la propuesta entregada en la fecha y hora de cierre.

5.3 ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS

5.3.1 Requisitos generales de capacidad financiera

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación.

Nota 1: El FFIE de conformidad con el Decreto 579 de 2021, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Nota 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

El FFIE requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

5.3.2 Capacidad Financiera:

Los proponentes interesados en participar en la invitación deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en las Condiciones de Participación de la Invitación.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2021**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación, siempre y cuando cumpla con las reglas de subsanabilidad establecidas en el proceso de selección.

El FFIE de conformidad con el Decreto 579 de 2021, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada proponente. Entiéndase por mejor año fiscal todos los indicadores de un mismo año.

La verificación de la capacidad financiera mínima requerida para la participación en el proceso de selección es un requisito habilitante, por lo que no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos.

Nota 1: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre de 2021; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación, siempre y cuando cumpla con las reglas de subsanabilidad establecidas en el proceso de selección.

Nota 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 3: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para las sociedades nuevas se realizará con el balance de apertura.

5.3.3 Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia deberán aportar los siguientes documentos:

1. Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y dictaminados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa

del mercado vigente³ y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros firmada por Contador Público y/o Revisor Fiscal, con inscripción profesional actualizada y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

- 2. FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO** debidamente diligenciado, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre contable en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas. El formato y los Estados financieros mencionados deben estar certificados por Representante Legal y Contador Público colombiano (con registro profesional actualizado y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia). En caso de existir diferencia entre la información contenida en el Formato y los Estados Financieros, prima la información de los Estados Financieros.
- 3.** Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción (actualizado) y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de la presente invitación del Contador y/o Revisor Fiscal quien certificó los estados financieros y el **FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del **FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO** de los CPC y los errores en el contenido no será causal de rechazo, y deberá subsanarse en el término establecido. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.3.4 Indicadores de Capacidad Financiera

La Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.

Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con el indicador de Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.70	$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL = \frac{\sum AC_n \times \%n}{\sum PC_n \times \%n}$

³ De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.



Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
(IL)			
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 65%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor o Igual a 2.0	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum GI n \times \%n}$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 100 SMMLV	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = \sum ACn - \sum PCn$ Sumatoria Simple

Dónde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- CT= Capital de trabajo.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción del indicador de Capital de Trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valor de capital de trabajo negativo, so pena de **RECHAZO**.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presentan como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE. El PA-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, so pena de **RECHAZO**.

Nota 3: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el Proponente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

Nota 4: El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Para la presente invitación se hace necesario el indicador de capital de trabajo, dado que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos preoperativos, operativos o inversiones requeridas.

5.3.5 Indicadores de Capacidad Organizacional

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 7%	$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} (\%)$	$ROE = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum Pn \times \%n} (\%)$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 5%	$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} (\%)$	$ROA = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: La UG-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. En caso de que un integrante de una estructura plural presente esta condición no podrá tener una participación superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural, so pena de **RECHAZO**.

6 PROPUESTA ECONÓMICA.

El presente proceso de selección no requiere la presentación de una oferta económica por cuanto los horarios para el pago de la Revisión Independiente (RI) y la Supervisión Técnica Independiente (STI) se encuentran regulados en los decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta que la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017 establece dos formas de liquidación de los honorarios de (RI) o la (STI), para la presente invitación, esta liquidación se realizará por metro cuadrado de conformidad a lo prevista en la misma.

7 CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Si efectuado el proceso de presentación de propuestas, la subcarpeta N°2 con el nombre Criterios de Evaluación, no es presentada, no abre o requiere algún permiso para realizar la descarga o para visualizar su contenido, la documentación relacionada con los factores de ponderación dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

No	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
7.1	Experiencia Adicional del Supervisor Técnico Independiente	Hasta 89 Puntos
7.2	Incentivo bienes, servicios y oferente nacional	Hasta 10 Puntos
7.3	Personal en Condición de Discapacidad	Hasta 1 Punto
PUNTAJE TOTAL		Hasta 100 Puntos

7.1 Experiencia Adicional del Supervisor Técnico Independiente hasta 89 puntos

El profesional propuesto, deberá acreditar experiencia como **SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE EN CONTRATOS A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, ejecutados (iniciados y terminados), mediante la presentación de un **MÁXIMO DE DOS (02)** certificaciones (pueden ser los mismos proyectos presentados para acreditar la experiencia habilitante del interesado). La información correspondiente se deberá relacionar en el **FORMATO 15 – EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE**.

La distribución de los puntajes máximos para el SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE se realizará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE	Si acredita haber participado como SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE en máximo DOS (2) CONTRATOS A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , con una sumatoria en valores mayor o igual a 500 SMMLV .	89
	Si acredita haber participado como SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE en máximo DOS (2) CONTRATOS A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , con una sumatoria en valores mayor o igual a 250 SMMLV y menor a 500 SMMLV .	50
	Si acredita haber participado como SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE en máximo DOS (2) CONTRATOS A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , con una sumatoria en valores mayor o igual a 150 SMMLV y menor a 250 SMMLV .	30
	Si acredita haber participado como SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE en máximo DOS (2) CONTRATOS A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , con una sumatoria en valores mayor o igual a 50 SMMLV y menor a 150 SMMLV .	20

Nota 1: El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones o no cumplir con el mínimo exigido para obtener puntaje, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Nota 2: En el evento en que al momento de realizar la asignación de un proyecto por parte de la UG-FFIE, el personal ponderado integre o pertenezca a un Equipo de Trabajo de un Contratista de Interventoría del PA-FFIE y la suma del porcentaje de dedicación comprometido más el porcentaje de dedicación a comprometer (dentro del presente proceso de selección), supere el 100%, el Contratista deberá cambiar a este profesional. Las calidades de experiencia específica deberán ser cumplidas por el nuevo profesional de conformidad a las que haya presentado el profesional saliente.

Nota 3: Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la Supervisión, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el proceso respecto del integrante del equipo a quien reemplaza.

7.1.1. Reglas para la valoración de la Formación y Experiencia Adicional del Supervisor Técnico Independiente.

a) La experiencia acreditada deberá ser posterior al 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso

b) La(s) certificación(es) para acreditar la experiencia profesional en donde se verificará lo siguiente:

- i. Nombre de la Entidad contratante.
- ii. Nombre de la Persona Natural o jurídica que ejecutó la Supervisión Técnica Independiente con No. de NIT respectivo.
- iii. No. de contrato y objeto del contrato de la Supervisión Técnica Independiente.
- iv. Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
- v. Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de la Supervisión Técnica Independiente ejercido por el profesional certificado.
- vi. Valor de la Supervisión Técnica Independiente
- vii. Fechas de inicio y terminación del contrato.
- viii. Fecha de expedición de la certificación. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- ix. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente la fecha de inicio de labores del profesional y la fecha de terminación de labores del profesional en desarrollo de la ejecución del contrato.
- x. Las certificaciones que acrediten la experiencia del Supervisor Técnica Independiente propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- xi. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
- xii. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

c) Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el Interesado podrá anexar los documentos soporte que sean del caso tales como actas de terminación o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación.

d) Los documentos que acreditan la experiencia **Adicional del Supervisor Técnico Independiente** propuesto deberán ser entregados en la hora y fecha de entrega de las propuestas, teniendo en cuenta que al ser objeto de evaluación y ponderación no se pueden subsanar o aclarar con la entrega de nuevos documentos.

e) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado, el Proponente deberá indicar los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida.

f) Las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia **Adicional del Supervisor Técnico Independiente** deberán ser expedidas por la firma contratista que ejecutó el contrato de Supervisión Técnica Independiente o por la Entidad Contratante.

g) La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del Supervisor Técnico Independiente deberá permitir en conjunto la verificación de la información requerida.

h) Para la acreditación de la experiencia con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización definidas en el presente documento.

i) El Proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

La UG-FFIE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, el proponente podrá aclarar algún aspecto siempre que lo mismo se encuentren dentro de la propuesta entregada en la fecha y hora de cierre.

7.2 Incentivo a la Industria Nacional – Máximo 10 puntos.

Dando cumplimiento a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente se adoptarán los criterios en la Ley 816 de 2003 que permiten apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la UG-FFIE podrá asignar el siguiente puntaje:

Criterio Según ley 816 de 2003	Puntaje Máximo
OFERTA DE ORIGEN NACIONAL	<u>10 puntos</u>
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	<u>5 puntos</u>

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el **origen nacional de la oferta**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por el FFIE el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en los presentes CPC; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los **diez (10) puntos** cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta o el derecho a Trato Nacional de conformidad con lo dispuesto en los CPC.



ACUERDOS COMERCIALES – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO: La Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		ENTIDAD INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14, así:

El análisis se resume en la siguiente tabla:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC- 14, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, los acuerdos comerciales que resultan aplicables al proceso de contratación son los suscritos con Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Estados AELC, Costa Rica, Estados Unidos, México, la Unión Europea y la Comunidad Andina Decisión 439 de la CAN.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

TRATO NACIONAL: En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o

Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o

Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 puntos): Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

Ítem	Criterio de Evaluación	Puntaje
1	Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional	5
2	Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero.	0

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el **FORMATO - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el **FORMATO INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 2. Para los efectos descritos en este numeral, únicamente los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deben presentar el **FORMATO INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**

7.3 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando acredite los siguientes requisitos:

- a) **FORMATO – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD**, en el que se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el Formato deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal de la Persona Natural o Jurídica, en caso de estructura plural, deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal del integrante Persona Natural o Jurídica que acredita tal condición, en caso que la Persona Natural o Jurídica no esté obligada a tener Revisor Fiscal, será la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica quien suscriba el Formato que acredita tal circunstancia.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo anteriormente señalado, si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.**

Nota 2: En caso de que difiera el número de personas certificadas en el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD** y el Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad se tomará el número certificado por el Ministerio de Trabajo.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, los soportes que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral, darán lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 7.3 de las Condiciones de Participación



Contractuales. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 18 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **FORMATO 17 – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 19 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 20 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 20 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **FORMATO 20 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 21 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha



del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará **FORMATO 21 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **FORMATO 17 – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **FORMATO 22 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **FORMATO 22 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **FORMATO 17 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 23 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **FORMATO 23 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **FORMATO 17 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **FORMATO 24 ACREDITACIÓN MIPYME**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **FORMATO 24 ACREDITACIÓN MIPYME**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 25 PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **FORMATO 24 ACREDITACIÓN MIPYME**.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, el orden de elegibilidad se establecerá mediante un sorteo aleatorio, de una lista de Excel que contendrá los nombres de los proponentes habilitados que hayan obtenido la mayor puntuación total del grupo.

La metodología será la siguiente:

1. Se verificará el número de proponentes en condición de empate.
2. Se realizará un listado de Excel que contendrá los nombres de cada uno de los proponentes en condición de empate.
3. Mediante un sorteo inicial, a cada uno de los Proponentes empatados y que se encuentre en el listado de Excel, se le generará un número aleatorio "Balota", que iniciará desde el número 1 e irá hasta el número total de proponentes en condición de empate.
4. Posteriormente para establecer el orden de elegibilidad se realizará un segundo sorteo, en el que el número aleatorio "Balota" que obtenga el primer lugar, será el primero en el orden de elegibilidad y así sucesivamente

Nota: Con el fin de establecer la totalidad del orden de elegibilidad, se realizará un primer sorteo con los Proponentes habilitados que se encuentren empatados con el mayor puntaje total del grupo, posteriormente se realizará un sorteo con los proponentes habilitados con el segundo puntaje más alto y así sucesivamente hasta completar el orden de elegibilidad.

9 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

9.1 Generalidades

9.1.1 Órganos Responsables

El Comité Evaluador conformado dentro de la UG-FFIE, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de ponderación.

Los factores de ponderación serán aplicados única y exclusivamente para los proponentes que resulten habilitados.

Durante el periodo de evaluación, según lo requiera el Comité Evaluador conformado por la UG FFIE, podrá solicitar a los proponentes los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios. Estas aclaraciones tienen el fin de esclarecer dudas sobre el contenido de tales documentos y podrán versar o contemplar el requerimiento de información o documentos que se consideren necesarios para la habilitación de las propuestas, sin que pueda invocarse acuerdos de confidencialidad para su no remisión. Dicha información o documentos deben presentarse dentro del término de traslado de la evaluación de las propuestas establecido en el cronograma.

En ningún caso, las respuestas aclaraciones podrán adicionar, suprimir, o mejorar las condiciones iniciales establecidas en la propuesta.

Por regla general, las propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos para verificar las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la propuesta, siempre y cuando, no estén definidos como causales de rechazo en los presentes CPC.

Cuando el Comité Fiduciario del PA-FFIE lo considere necesario podrá ampliar el plazo para la evaluación de las Propuestas por parte del Comité Evaluador, para lo cual se expedirá los documentos de Modificación o Aclaración a los CPC correspondiente(s).

9.1.2 Informe de Evaluación

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de éstas de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes CPC.

9.1.3 Publicación del Informe de Evaluación

La publicación del informe de evaluación y calificación de que trata el numeral anterior se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de invitación, en la página web indicada en los presentes CPC.

9.1.4 Reserva durante el proceso de Evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, comparación de las propuestas y la recomendación para la selección por parte del Comité Fiduciario del PA-FFIE, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que se publique el informe de evaluación. La presente reserva de información incluye también a los integrantes del Comité Evaluador, Comité Técnico y Comité Fiduciario.

10 DECLARATORIA FALLIDA DE LA INVITACIÓN

El Comité Fiduciario previa estructuración de la Unidad de Gestión del FFIE declarará fallido el presente proceso de invitación cuando:

- a) No se presenten propuestas o cuando la totalidad de ellas sean rechazadas.
- b) Ninguna de las propuestas resulte habilitada de conformidad con lo previsto en los CPC de la Invitación.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) El Comité Fiduciario no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria fallida de la invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión adoptada deberá ser debidamente motivada por el Comité Fiduciario del PA-FFIE, la cual se publicará en la página web mencionada en la Invitación.

11 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad, sólo podrá ejecutar un **MÁXIMO 500 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRARÁ EL CONTRATO)**, posteriormente, se comunicará al Proponente que obtuvo el Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute hasta un máximo de **500 SMMLV**.



El Proponente que haya obtenido el Primer Lugar en el Orden de Elegibilidad, podrá ejecutar un MÁXIMO DE **1.000 SMMLV**, cuando sea el único proponente habilitado en la invitación y cuando existe la necesidad y la conveniencia por parte de la UG-FFIE.

La referida necesidad y conveniencia estará medida por el cumplimiento del contratista a sus actividades. De esta manera, si el proponente ubicado en algún orden de elegibilidad o alguno de los integrantes en caso de estructura plural, en los contratos resultado de la presente invitación, o convocatorias pasadas o actas de servicios de las anteriores convocatorias, haya sido objeto de terminación anticipada por causal de incumplimiento, o la Interventoría y/o supervisión de la UG-FFIE determina objetivamente que por causas imputables al Contratista, que la ejecución de el o los contrato(s) asignado(s) en la presente o pasadas convocatorias, presenta debilidades por falta en la entrega oportuna de información o calidad de los productos o los mismos generan algún retraso en el cronograma o la toma de decisiones por parte de la UG-FFIE, el PA-FFIE no estará obligado a asignarle ningún contrato.

12 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- b) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
- c) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente que haya presentado propuesta bajo la estructura plural (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación), con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta y hasta la fecha de aceptación de la misma.
- d) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
- e) Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial y/o condicionada para el Contrato.
- f) Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los CPC.
- g) Cuando el Proponente individual (persona natural o jurídica) como sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la lista Clinton, en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID).
- h) Presentar Información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario SARLAFT -que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.
- i) Cuando el proponente individual o plural, sus representantes legales principales o suplentes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva concurren en varias propuestas, de igual manera la persona natural o jurídica NO se puede presentar a este proceso de forma individual y como miembro de un proponente plural en más de una propuesta, o ser integrante de varios proponentes plurales, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por la UG-FFIE
- j) Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente propuesta directamente o participando en un proponente conjunto.
- k) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes, no abre o requiere algún permiso para realizar la descarga o para visualizar su contenido, la propuesta se entenderá como no presentada, lo que originará su rechazo.
- l) Cuando la UG-FFIE, compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o



- ejecución del Contrato actúe en su nombre.
- m) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al UG-FFIE, al originador del Proyecto, estructurador, evaluador, o al Contratista respecto de quien se adelantarán los Proyectos o a cualquiera de los miembros del Contratista y cuando se presente cualquier situación de conflicto de interés, de conformidad con lo regulado en los CPC.
 - n) Cuando la información requerida por la UG-FFIE y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme hasta la fecha de finalización de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación.
 - o) Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
 - p) Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal o del contador público, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
 - q) Cuando el oferente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación e inscripción ante la cámara de comercio.
 - r) Cuando no de cumpla con alguno de los indicadores financieros definidos en los presentes CPC.
 - s) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los CPC.
 - t) En los casos expresamente definidos en los CPC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

13 AUDIENCIA DE DESEMPATE DE PROPONENTES

- a) Al link informado a través de aviso que se publicará en la página web www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE, se podrá acceder el día y hora establecida en el cronograma para el desarrollo de la conformación del orden de elegibilidad y Desempate de Proponentes, esto es el DD/MM/AAAA a las 00:00 a.m.
- b) Para el desarrollo de la Audiencia los participantes deben contar con un espacio con iluminación adecuada, sin sonidos externos (Carros, Personas, Música y otros).
- c) Para la conectividad a internet, durante la transmisión del desarrollo de la conformación del orden de elegibilidad y Desempate de Proponentes, se recomienda que sea por cable de red.
- d) Se debe Verificar Audio (altavoz-micrófono) y Cámara Web antes de la Audiencia.
- e) Se garantizará el procedimiento de intervención de todos los interesados.
- f) Se realizará el registro de toda la información generada desarrollo de la conformación del orden de elegibilidad y Desempate de Proponentes.
- g) La grabación del desarrollo de la conformación del orden de elegibilidad y Desempate de Proponentes se activará 5 minutos antes con la opción en el aplicativo Teams.
- h) Se levantará un acta de lo acontecido en el desarrollo de la conformación del orden de elegibilidad y del Desempate de Proponentes, la cual será publicada posteriormente en la página web www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE.
- i) El moderador dará la palabra al área correspondiente según las inquietudes que se vayan generando.
- j) Presentación de los asistentes por parte de la UG-FFIE.
- k) Verificación de asistencia de los proponentes, de acuerdo con la visualización en el Aplicativo Teams.
- l) Intervención de los proponentes en orden de lista (uno por proponente – máximo tres minutos. (La intervención debe versar sobre el informe final respecto de su propuesta).
- m) Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes, si hay lugar a ello.
- n) Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
- o) Lectura de los proponentes habilitados. Así mismo se dará lectura del puntaje otorgado a sus propuestas.
- p) Lectura del procedimiento para realizar el desempate y conformación de la lista de elegibles.
- q) Aplicación de los criterios de desempate y conformación del orden de elegibilidad.

r) Cierre.

NOTA 1: Este orden podrá ser modificado, según el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades de la UG- FFIE. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la UG-FFIE lo estime necesario y conveniente.

14 EL CONTRATO

a. Suscripción del contrato

El Proponente seleccionado, conforme el orden de elegibilidad que corresponda, una vez reciba la comunicación de la asignación del o los proyectos, previa aprobación del Comité Fiduciario del PA-FFIE, deberá remitir dentro de los tres (3) días siguientes, los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por la UG FFIE y/o por parte del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quién actúa única y exclusivamente como vocero del PA FFIE.

Una vez el proponente reciba la minuta del contrato por parte del Contratante, deberá suscribirlo dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.**

Si por causa imputable al proponente, éste no suscribe el contrato dentro del término previsto para ello, el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quién actúa única y exclusivamente como vocero del PA FFIE, previo pronunciamiento otorgado e instrucción del Comité Fiduciario, informará la decisión del Comité de reasignar el proyecto y en consecuencia se procederá a comunicar al siguiente mejor calificado dentro del orden de elegibilidad, y si éste no llegare a cumplir se realizarán las mencionadas verificaciones por parte de la Unidad de Gestión del FFIE, al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta agotar la lista.

Dicha comunicación al siguiente mejor calificado operará sin la necesidad de que medie comunicación previa de reiteración de solicitud de suscripción del contrato. No obstante, el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quién actúa única y exclusivamente como vocero del PA FFIE, previo pronunciamiento otorgado e instrucción del Comité Fiduciario deberá remitir posteriormente al proponente inicial, comunicación en la que le informe tal situación provocada por el vencimiento del término previsto.

El proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas, sin que ello dé lugar a algún tipo de reconocimiento económico a favor del Proponente.

b. Cumplimiento del requisito ejecución del contrato

El Contratista deberá presentar **las garantías exigidas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma.** Con la aprobación por parte del Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE de las garantías exigidas por parte del FFIE, se cumplirá el requisito para iniciar la ejecución del contrato. El PA FFIE en su calidad de contratante, podrá otorgar un plazo adicional para la presentación de las garantías, de manera expresa a través de un oficio que podrá ser remitido por la Unidad de Gestión del FFIE o tácitamente.

Si el contratista no constituye pólizas dentro del término pactado contractualmente, ni en el plazo adicional que de manera tácita o expresa le otorgue el PA- FFIE, el Comité Fiduciario de acuerdo con la estructuración realizada por la Unidad de Gestión del FFIE podrá terminar de manera inmediata el contrato con una comunicación en la que se le informe al Contratista la resolución del mismo, y se procederá a comunicar al siguiente mejor calificado dentro del orden de elegibilidad, si éste no llegare a cumplir se realizarán las mencionadas verificaciones al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta agotar la lista.

La no suscripción y/o legalización y/o aceptación de un proyecto por parte de un contratista, será motivo de exclusión de la lista de preseleccionados por parte de la Unidad de Gestión del FFIE, y el Comité Fiduciario podrá continuar el procedimiento con otro oferente calificado en la invitación, siempre y cuando su propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con otro proponente, en tanto cumpla con la totalidad de los requisitos previstos.

Dicha comunicación al siguiente mejor calificado operará sin necesidad de que medie comunicación previa de reiteración de constitución de pólizas. No obstante, el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocero del PA FFIE, previo pronunciamiento otorgado e instrucción del Comité Fiduciario deberá remitir posteriormente al proponente inicial, comunicación en la que le informe tal situación provocada por el vencimiento del término previsto.

El proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas, sin que ello dé lugar a algún tipo de reconocimiento económico a favor del Contratista.

c. Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica

El proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación de Persona Natural y/o Jurídica de acuerdo con las disposiciones normativas y reglamentarias sobre el tema, según corresponda, y acompañarlo de los anexos allí descritos junto con la información adicional que el Consorcio FFIE Alianza BBVA quien actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE, en atención a las disposiciones normativas y reglamentarias de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE indicará los documentos necesarios para diligenciar el formato Único.

En caso de presentarse alguna observación por parte del Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE a los documentos de vinculación, el proponente a quien se le haya asignado un proyecto deberá responder en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en el numeral 12 de estos CPC.

Así mismo, se aplicarán dichas consecuencias, cuando el proponente con quien se haya suscrito el contrato, dentro del término para cumplir el requisito de ejecución, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No presente en el término establecido en los presentes CPC o requerido por el Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE, los anexos y soportes necesarios para la vinculación, de conformidad a lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- b) Presente anexos y soportes ilegibles de los cuales no se pueda obtener la información necesaria para la verificación.
- c) Presente anexos y/o soportes vencidos de los cuales no se pueda obtener información actualizada sobre el cliente.
- d) Presente formularios mal diligenciados, con tachones o enmendaduras.
- e) Presente formularios con espacios en blanco sin anular.
- f) Presente formularios sin diligenciar campos obligatorios de información básica o financiera.
- g) Presente formularios sin firma y/o huella.
- h) Presente formularios cuya firma y/o huella no coincida con los documentos de identificación presentados.
- i) Presente su composición accionaria incompleta, en los términos indicados en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.



- j) No suministre los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.
- k) Cuando el proponente individual (persona natural o jurídica), los integrantes en el caso de proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
- l) Presente información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.

d. Garantías del contrato

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista habilitado frente al PA-FFIE, en razón o con ocasión de la asignación y ejecución de cada contrato de obra, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de que el proponente constituya una garantía a favor de entidades particulares.

Por lo anterior, el contratista de obra sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o Estructura Plural deberá constituir a su costa y cumplir el requisito para la ejecución de cada uno de los contratos de obra, una garantía, la cual se puede presentar bajo cualquiera de las siguientes formas: a) Póliza de seguro o b) Garantía Bancaria.

1. **Póliza de seguro:** Si la garantía es presentada mediante póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del proponente y a cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una estructura plural.

En caso de que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

2. **Garantía Bancaria.** Si la garantía es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por una entidad financiera vigilada y autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al PA- FFIE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el presente numeral.

Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- I. La garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante o por su apoderado, en el cual la entidad asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable, en favor del PA-FFIE, compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del proponente o alguno de sus miembros, en caso de que se trate de una estructura plural.
- II. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- III. La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda del PA-FFIE, deberá ser irrevocable y suficiente de conformidad con los presentes CPC.
- IV. El garante debe renunciar al beneficio de excusión.
- V. La constitución de garantía bancaria no dará lugar a reconocimiento económico alguno a favor del Contratista.

i. Características Generales de las Garantías:

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente para la constitución y presentación de la garantía exigida (estudios y construcciones según aplique), estas también deberán cumplir con lo siguiente:

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento 10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

- ASEGURADO/ BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE PÓLIZA DE SEGURO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.**
- BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE GARANTÍA BANCARIA:** Cuando se trate de garantía bancaria: Será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del **Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE- NIT No. 830.053.812-2.**
- TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

Deberán acompañarse con las pólizas los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

Nota 1: El CONTRATISTA se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

Nota 2: En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

Nota 3: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier

modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

Nota 4: La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. Así mismo, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del CONTRATANTE.

Nota 6: En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de no asignarle el proyecto, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlo a otro Contratista en los términos descritos en los CPC.

ii. Presentación y aprobación de las garantías:

El contratista deberá presentar las garantías. En caso de presentarse alguna observación por parte del Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE a las garantías, el contratista con el que se haya suscrito el respectivo contrato deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en los presentes CPC.

e. Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o cumplimiento de los requisitos de ejecución de mismo.

La no suscripción aceptación de un proyecto por parte de un contratista, será motivo de exclusión de la lista de preseleccionados por el FFIE y el Comité Fiduciario de acuerdo a la estructuración de dicha unidad podrá continuar el procedimiento con otro oferente calificado en la invitación, siempre y cuando su propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con otro proponente, en tanto cumpla con la totalidad de los requisitos previstos.

El proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas, sin que ello dé lugar a algún tipo de reconocimiento económico a favor del Contratista.

f. Plazo y Valor de la Ejecución de los Contratos

El Plazo de Ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir, será siempre por el mismo plazo del Contrato de obra objeto de la realización de la (RI) o la (STI), lo cual será definido en el momento de la asignación del contrato.

g. Forma y condiciones de pago

El valor será cancelado por el PA-FFIE, así:



1. El primer pago será por el **porcentaje de avance real ejecutado sobre el 20%** del valor del contrato, y se realizará con la entrega y posterior recibo a satisfacción por parte del Supervisor Técnico Independiente de las siguientes actividades (Se entregará informe de STI parcial y Acta de STI).

- Informe de socialización del proyecto.
- Finalización de la etapa de cimentación.

2. El segundo pago será por el **porcentaje de avance real ejecutado sobre el 15%** del valor del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Unidad de Gestión del informe parcial y acta de Supervisión Técnica Independiente, que a su vez dé cuenta del recibo a satisfacción al contratista de obra de las siguientes actividades:

- Construcción y retiro de formaletas y obras falsas de montaje.
- Colocación de armaduras.

3. El tercer pago será **por el porcentaje de avance real ejecutado sobre el 15%** del valor del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Unidad de Gestión del informe parcial y acta de Supervisión Técnica Independiente, que a su vez dé cuenta del recibo a satisfacción al contratista de obra de las siguientes actividades:

- Mezclado, transporte y colocación y curado de concretos y morteros.
- Elementos prefabricados.

4. Un cuarto pago será **por el porcentaje de avance real ejecutado sobre el 20%** del valor del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Unidad de Gestión del informe parcial y acta de Supervisión Técnica Independiente, que a su vez dé cuenta del recibo a satisfacción al contratista de obra de las siguientes actividades:

- Terminación de la estructura.
- Muros y elementos de mampostería.

5. Un quinto pago será **por el 30% del valor del contrato**, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Unidad de Gestión del informe parcial y acta de Supervisión Técnica Independiente, que a su vez dé cuenta del recibo a satisfacción al contratista de obra de las siguientes actividades:

- Construcción y montaje de estructuras metálicas o de madera (en caso de cubiertas o elementos adicionales que apliquen).
- Construcción y montaje de elementos no estructurales.
- Certificado Técnico de Ocupación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos señalados en el presente numeral, estarán sujetos a la entrega de los respectivos informes establecidos por la normatividad vigente que rige la Supervisión Técnica Independiente en cada una de las actividades realizadas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor de la UG-FFIE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen en la ejecución del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, estará obligado a consultar las exenciones tributarias en cada entidad territorial, para que de conformidad a esta regulación se vea reflejada en la facturación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago se requerirán los siguientes documentos:

1. Factura

2. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades, expedido por el Supervisor del contrato.
3. Constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en el Contrato que se llegare a suscribir, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto. En todo caso, EL CONTRATISTA declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019 y la Resolución 10281 de 2016 modificada con la Resolución 12282 de 2019 expedida por el MEN o las que la modifiquen o adicione. El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junto con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

15 RIESGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS

Partiendo de la debida diligencia del Proponente y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, se entiende que todos los riesgos previsibles del Contrato fueron tenidos en cuenta por el Proponente al momento de elaborar su Propuesta. Por lo tanto, el Proponente asume expresamente todos los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato y sus respectivos anexos. Se anexa matriz de riesgos.

16 SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejecutada por la persona natural que la UG-FFIE asignen para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El Supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría y Supervisión del PA-FFIE, que se encuentre vigente al momento de la ejecución del contrato y las correspondientes a la Ley 1796 de 2016, Decreto 4595 de 2017, Resolución 017 de 2017 y todas las que la adicionen o modifiquen.

El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría y Supervisión del PA- FFIE.

Durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO, se mantendrá una supervisión por parte del CONTRATANTE conforme a lo establecido en el presente numeral, con el fin de que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas de contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad.

17 ANEXOS Y FORMATOS

A continuación, se presenta la referencia de los formatos descritos en los presentes CPC

No. de Anexo	Nombre
1	ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SUPERVISIÓN
2	MATRIZ DE RIESGOS



3	MINUTA
---	--------

No. de Formato	Nombre
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3	MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
4	CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
5	CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.
6	CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
7	MODELO DE PODER
8	CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.
9	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES
10	INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO
11	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL.
12	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA
13	ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
14	EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE
15	EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE
16	FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA Y NATURAL
17	AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
18	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



19	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
20	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)
21	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS
22	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN
23	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN
24	ACREDITACIÓN MIPYME
25	PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES